



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MANZANEQUE

El pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de enero de 2023 adopto el acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de edificación municipales (naves de usos múltiples y visitas al castillo de la localidad).

A tenor e lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional así como el texto de la Ordenanza fiscal que se acompaña, se expondrá al público en el tablón de anuncios del Consistorio y pagina web del Ayuntamiento por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaria municipal y presentar las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna reclamación contra la Ordenanza se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en previsión de lo cual se publican el texto integro de la Ordenanza modificada.

Dicha exposición al publico se anunciara en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, contado el plazo a partir del día siguiente en que tenga lugar su publicación.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente acuerdo, los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que podrá entablarse cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

La presente modificación de Ordenanza fiscal entrara en vigor y sera de aplicación el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogacion expresas.

Texto anexo

Ordenanza fiscal modificada, reguladora de la tasa por utilización de edificios municipales (Nave de usos múltiples y visitas al castillo de la localidad)

Artículo 3. Cuotas tributarias:

Visitas guiadas al castillo de Manzaneque. Cuota básica: 1,00 € por visitas y persona, en grupos de 20 en adelante.

Manzaneque, 30 de enero de 2023.-El Alcalde, Francisco Rodriguez Nuñez.

Nº. I.-1088